



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

I.- PRESENTACION DEL ESTABLECIMIENTO

Nombre	COLEGIO POLIVALENTE DON ORIONE
RBD	9937-3
Tipo de Enseñanza	BÁSICA Y MEDIA
N° de Cursos	38
Dependencia	PARTICULAR SUBVENCIONADO
Dirección	AV. PEDRO AGUIRRE CERDA N°7335
Comuna	CERRILLOS
Teléfono	225575694
Correo electrónico	eiorione@gmail.com
Rector	RICARDO GONZALEZ ALFARO

I. INTRODUCCION

Como toda comunidad humana, el colegio necesita de una autoridad para mantenerse y desarrollarse, buscando el bien común; se necesita normar sobre aquellas condiciones de la vida social que permitan a sus miembros conseguir más fácilmente su propia perfección.¹

Partiendo del sistema preventivo de Don Bosco, Don Orione destaca que en sus colegios debe primar un **Ambiente de familia**, de manifiesta y clara moralidad, de trabajo, de sacrificio y estudio, de religiosidad y vida espiritual; de serenidad y de alegría, con los necesarios espacios y tiempos de distensión. Esto no menoscaba el clima de imparcialidad, **bondad, comprensión y firmeza** y, a la vez, de respeto por la personalidad del educando, que genera de parte de éste actitudes de confianza y aprecio hacia la autoridad y hacia sus educadores.

La **disciplina** como ambiente formativo, que permite la normal marcha de las actividades dentro de un orden que favorece el desarrollo de las capacidades de los educandos, y el despliegue y valorización de las virtualidades de los educadores, será uno de los soportes del sistema paterno-cristiano de las escuelas Orionistas. Cada una de ellas posee un Manual de Convivencia autónomo, que garantice el normal desarrollo del educando y de las actividades que el establecimiento realiza como parte del proceso de formación de los niños y jóvenes que se educan al interior de nuestras aulas.

Dentro del marco institucional y velando por el respeto a la diversidad, se ofrecerán reales oportunidades a aquellos alumnos que no se ajustan a las normas de comportamiento preestablecidas, **agotando todos los medios** y elementos que permitan un cambio de

¹ Cfr. Catecismo de la Iglesia Católica, segunda edición - España 1992, párrafos 1919 y 1924, pág. 430-431



actitud. Si aun así no ocurriese, se procurará brindar la información y acompañamiento necesario para el **ingreso a otra institución** más idónea.²

La Convivencia Escolar es un espacio donde se vive la actividad pedagógica y es parte constitutiva de ella. Abarca relaciones sociales que acontecen en el espacio educativo, entre los diferentes actores de la comunidad. “La convivencia no es algo estático, sino que es una construcción colectiva y dinámica, sujeta a modificaciones conforme varían las interrelaciones de los actores en el tiempo”. Es decir, no puede ser entendida como algo inmóvil, estático, ni como un ideal a lograr. “La Convivencia Escolar constituye una compleja red de relaciones sociales, que se desarrollan, mueven y mutan cotidianamente”³.

Cada establecimiento educacional debe contar con un reglamento interno que estructura y norma su funcionamiento. Una de las partes del reglamento interno, es este manual de convivencia escolar, que establece las regulaciones que enmarcan la forma de relacionarse al interior de la comunidad educativa. En este manual se establecen los **derechos y deberes** de cada actor escolar (estudiantes, docentes, directivos, asistentes de la educación y apoderadas/os). Las situaciones que constituyen **faltas, sus respectivas medidas disciplinarias y procedimientos que resguarden el debido proceso**. Así como también las **regulaciones y protocolos** de acción para el correcto funcionamiento del establecimiento.

El manual de convivencia podrá ser revisado todos los años en función de los cambios a la legislación vigente, pero su actualización completa deberá ser fruto de un proceso participativo de todos los miembros de la comunidad escolar al menos cada cuatro años. De acuerdo al Ordinario N° 476 del año 2013 de la Superintendencia de Educación, este “reglamento interno y sus modificaciones deberán estar publicados en el sitio Web del establecimiento educacional y estar disponible en dicho recinto para los estudiantes, padres, madres y apoderados. Además, deberá ser informado y notificado a los padres, madres y apoderados, para lo cual se entregará una copia del mismo al momento de la matrícula”.

El COLEGIO POLIVALENTE DON ORIONE es un establecimiento educacional particular, subvencionado bajo la modalidad de financiamiento compartido, Colegio Católico, cuya propietaria y sostenedora es la **FUNDACIÓN EDUCACIONAL COLEGIO DON ORIONE**. El conocimiento y respeto de lo establecido en este reglamento de convivencia es fundamental para el normal funcionamiento de los procesos educativos de sus hijos.

Misión

“Formar personas con el estilo paterno cristiano, bajo el prisma del fundador San Luis Orione, a través del conocimiento, habilidades y actitudes en las áreas científico humanista y técnico profesional, que les permita continuar con éxito estudios superiores y enfrentar el campo laboral”.

Visión

“Ser un referente dentro de las escuelas Católicas, con una formación integral y académica de calidad, donde nuestros estudiantes sean agentes de cambio, que aporten al crecimiento y desarrollo del país”.

² Pr. Ed. Or. 1993, párrafo 13

³ MINEDUC 2015 Política nacional de convivencia escolar 2015/2018, Santiago Pág. 24



II. MARCO LEGAL DEL MANUAL DE CONVIVENCIA:

El Manual de Convivencia Escolar se fundamenta en el siguiente marco legal:

1. Declaración Universal de los Derechos Humanos. Naciones Unidas, 1948.
2. Convención sobre los Derechos del Niño y la Niña. UNESCO, 1989.
3. Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer
4. Constitución Política de la República de Chile. 1980.
5. Ley N° 20.370 General de Educación. Chile, 2009.
6. Ley N° 19.979 Régimen de Jornada Escolar Completa Diurna. Chile, 2004.
7. Ley N° 20.422 Igualdad de Oportunidades e Inclusión de Personas con Discapacidad. Chile, 2010.
8. Ley N° 20.536 Violencia Escolar. Chile, 2011.
9. Ley N° 20.529 Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación. Chile, 2011.
10. Ley N° 20.609 Medidas Contra la Discriminación. Chile, 2012.
11. Ley N° 20.845 Inclusión Escolar. Chile, 2015.
12. Ley N°20.084 Sistema de Responsabilidad de los Adolescentes. Chile, 2005.
13. Ley N° 20.000 Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas. Chile, 2005.
14. Ley N° 19.925 Bebidas Alcohólicas; Consumo de Alcohol. Chile, 2004.
15. Ley N° 19.253 Sobre Protección, Fomento y Desarrollo de los Indígenas. Chile, 1993.
16. Ley N° 19.070 Estatuto de los Profesionales de la Educación. Chile, 1991.
17. Ley N° 20.105 Ambientes Libres de Humo de Tabaco. Chile, 2013.
18. Ley N° 20.501 Ley de Calidad y Equidad de la Educación. Chile 2011.
19. Ley N° 20.526 Acoso Sexual de Menores, la Pornografía Infantil Virtual y la Posesión de Material Pornográfico Infantil. Chile, 2005.
20. D.F.L. N°2 Subvención del Estado a Establecimientos Educativos. Chile, 1998.
21. Decreto N°79 Norma Situación Estudiantes Embarazadas y Madres. MINEDUC, Chile, 2004.
22. Decreto N°50 Norma Centro de estudiantes. MINEDUC, Chile, 1990.
23. Decreto N°24 Reglamento Consejos Escolares. MINEDUC, Chile, 2005.
24. Decreto N°565 Reglamento de Centro General de Padres, Madres y Apoderados. MINEDUC, Chile, 1990.
25. Decreto N°924 Reglamenta Clases de Religión. MINEDUC, Chile, 1983.
26. Decreto N°215 Reglamenta Uso de Uniforme Escolar. MINEDUC, Chile, 2009.
27. Decreto N°170 Sobre Necesidades Educativas Especiales. MINEDUC, Chile, 2010.
28. Decreto N° 313 Incluye a los y las Estudiantes en Seguro de Accidentes
29. Decreto N°256 Establece objetivos fundamentales y contenidos mínimos obligatorios para enseñanza básica y media. MINEDUC, Chile, 2009.
30. Circular N°1 Establecimientos Educativos Subvencionados Municipales y Particulares, Superintendencia de Educación, Chile, 2014.
31. Circular N° 875/1994 del MINEDUC, Ingreso o Permanencia de Estudiantes con VIH y/o Epilepsia



III. DERECHOS DE LOS ESTAMENTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

1.- Derechos de Estudiantes.

- a) Derecho a una educación integral, inclusiva y de calidad.
- b) Derecho a que se respete su integridad física y moral, por todos los miembros de la comunidad tanto al interior como fuera del establecimiento.
- c) Derecho a estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- d) Derecho a participar en la toma de decisiones que les afecte de acuerdo a su rol.
- e) Derecho a no ser discriminado arbitrariamente.
- f) Derecho a utilizar la infraestructura y materiales del establecimiento para fines pedagógicos previa petición, calendarización y autorización y en los horarios que corresponda.
- g) Derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión.
- h) Derecho a la libertad de reunión y de asociación autónoma.
- i) Derecho a elegir representantes y ser elegido como representante de sus pares.
- j) Derecho a acceder oportunamente a la información institucional.
- k) Derecho a la libertad de opinión y de expresión.
- l) Derecho de presentar peticiones a la autoridad y denunciar irregularidades.
- m) Derecho a un debido proceso y defensa.
- n) Derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre.
- o) Derecho a participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento.
- p) Derecho a que se respeten las tradiciones y costumbres de los lugares en los que residen.
- q) Derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación.
- r) Derecho a la protección de la salud. Y además, de todos los resguardos legales que plantean las leyes y la normativa vigente, así como todas las normas internacionales que el Estado de Chile hace propias y reconoce.
- s) Derecho a ser beneficiario del seguro de accidentes escolares.
- t) Derecho a la seguridad social Becas de alimentación, programas de apoyo u otros beneficios).
- u) Derecho a ser evaluado de acuerdo sus necesidades educativas especiales. y Derecho a ser orientado integralmente por el Profesor de Asignatura, Profesor Jefe, Inspectores Generales, Directivos Docentes, U.T.P, Orientadores y Equipo Psicosocial.
- v) Derecho a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente.
- w) Derecho a conocer el resultado de sus evaluaciones en un plazo predeterminado.
- x) Derecho a repetir curso en el mismo establecimiento, a lo menos en una oportunidad, en la enseñanza básica y una vez en la enseñanza media.
- y) Derecho de los estudiantes con su pareja embarazada y/o padres a ser partícipes de la crianza de su hijo.

Deberes de Estudiantes.

- a) Debe asistir a clases y cumplir con los horarios de la jornada escolar.
- b) Debe estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo de desarrollo de sus capacidades.
- c) Desarrollar las actividades pedagógicas de cada clase y taller.
- d) Entregar oportunamente los trabajos y demás evaluaciones de cada asignatura.



- e) Informar a su apoderada/o sobre sus resultados académicos y registros disciplinarios.
- f) Una vez que haya asumido voluntariamente asistir a actividades extra curriculares y/o cargos de representación, deberá cumplir con éstos de modo responsable y perseverante.
- g) Informar a las autoridades competentes, aquellas situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a algún miembro del establecimiento.
- h) Es deber del estudiante, en caso de accidente escolar u otro malestar de salud, no observado por un funcionario del establecimiento, comunicar a Inspectoría General, al profesor pertinente, otro funcionario responsable, sobre la situación médica que le afecte, con el fin de que el establecimiento pueda tomar las medidas correspondientes a esas situaciones.
- i) Debe colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar.
- j) Debe cuidar la infraestructura y materiales del establecimiento educacional.
- k) Debe brindar un trato digno y respetuoso a todos los integrantes de la comunidad educativa.
- l) Presentarse con el uniforme escolar establecido y una higiene personal adecuada.
- m) Debe conocer y respetar el Proyecto Educativo y el Manual de Convivencia Escolar.

2.- Derechos de los padres y apoderados

- a) Ser informado del Reglamento de Convivencia Interna del establecimiento.
- b) Requerir información permanente de las actividades del establecimiento y del desempeño general de su pupilo.
- c) Ser informado por escrito oportunamente de cualquier medida o cambio que afecte a su pupilo.
- d) Derecho a participar activamente del proceso educativo de sus pupilos.
- e) Derecho a ser informados sobre el proceso pedagógico de sus pupilos.
- f) Ser atendido y escuchado por la Dirección del Colegio, por el profesor jefe o de algún subsector en especial, en los horarios de atención de apoderados.
- g) Requerir documentación oficial y personal de sus pupilos con 24 horas de anticipación.
- h) Participar en todos los actos oficiales del establecimiento.
- i) Participar en las Directivas del Centro General de Padres y Apoderados.
- j) Elegir o ser elegido dirigente del Centro de Padres cuando se reúnan los requisitos.
- k) Derecho de presentar peticiones a la autoridad y denunciar irregularidades.
- l) Derecho a no ser discriminado/a arbitrariamente.
- m) Derecho a un debido proceso y defensa
- n) Retirar por algún problema particular o de salud, al estudiante del Colegio antes del término de la jornada escolar, siempre que el estudiante no tenga prueba, control u otros deberes escolares que cumplir.



Deberes de los padres

- a) Mantener una actitud de respeto y deferencia hacia los Docentes, Directivos, alumnos y Personal asistentes de la educación de nuestro del establecimiento.
- b) Respetar las normas de funcionamiento del Colegio.
- c) Respetar el ejercicio de las competencias profesionales del personal del Colegio.
- d) Enviar a su pupilo puntualmente y con uniforme acordado a las actividades o eventos que el establecimiento programe durante el año.
- e) Apoyar la labor educacional del establecimiento, en los aspectos académicos y disciplinarios, en coherencia con la política institucional del colegio.
- f) Estimular el buen uso del tiempo libre del alumno, a objeto de mejorar su aprendizaje, favoreciendo el estudio en el hogar, motivando el interés por aprender, supervisando el cumplimiento de tareas y deberes.
- g) Asistir a todas las reuniones de los cursos que sean citados por los profesores, en caso de no asistir deberán informarse por sus pares y justificar personalmente en inspectoría al día siguiente.
- h) Asistir a las convocatorias o citaciones que emanen de la Dirección, Inspectoría General, Convivencia Escolar y/o programas de apoyo, para enterarse o solucionar problemas de su pupilo, sean estas pedagógicas o conductuales.
- i) Justificar por escrito o personalmente las inasistencias y atrasos de su pupilo.
- j) Informar a los profesores aspectos de la personalidad de sus pupilos, enfermedad u otros que puedan influir en un trabajo escolar normal (salud, contacto familiar, temas judiciales).
- k) Apoyar y reforzar las medidas disciplinarias que el Profesor Jefe o el establecimiento apliquen a su pupilo cuando sea necesario.
- l) Reforzar en la vida familiar los valores entregados por el Colegio, con especial énfasis en la honradez, la generosidad, la tolerancia, la responsabilidad, la satisfacción por el logro personal y un vocabulario y actitudes respetuosas.
- m) Controlar que su pupilo no traigan dinero, ni objetos de valor, como joyas, celulares y otros dispositivos.
- n) Revisar permanentemente las calificaciones escolares, teniendo presente que estas son el resultado personal de las aptitudes de sus hijos, el ambiente y apoyo familiar que les brindan.
- ñ) Colaborar en las actividades y/o tareas que el establecimiento, Centro General de Padres realice con propósitos sociales, culturales o en directo beneficio de la comunidad educativa.
- o) Dotar a su pupilo con los útiles escolares o implementación mínima necesaria que requieren las distintas asignaturas del Plan de estudio del establecimiento para el logro de sus objetivos.
- p) Mantener buenas relaciones con los distintos integrantes de la comunidad escolar.
- q) Reparar o remplazar mobiliario, implementación, pintura u otra que su pupilo haya destrozado o sustraído intencionalmente
- r) Asumir responsablemente los compromisos económicos contraídos con el Colegio, cancelando mensualmente el Financiamiento Compartido, según lo establece D.F.L N° 2, Art. 23 y siguiente de 19983.
- s) Fijar un domicilio, indicar un número de teléfono y/o correo electrónico, que será válido para comunicarse directamente con el apoderado o con el alumno, para los efectos del envío de notificaciones y correspondencia, según corresponda. Será facultativo del colegio y los miembros de la unidad educativa enviar las notificaciones por esta vía al apoderado y alumno o utilizar la agenda, o ambas en caso de estimarlo necesario.



- t) Por el sólo envío de la comunicación o notificación al domicilio o correo electrónico registrado en el Colegio, o mediante la agenda del alumno, se entenderá comunicado o notificado el apoderado o el pupilo, aún si la comunicación o carta fuere devuelta por negativa a recibirla de quien se encuentre en el mismo.
- u) Avisar personalmente y sólo a Inspectoría General la decisión de cambio de Apoderado.

2.- Derechos de los Docentes

- a) Derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- b) Derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral.
- c) Derecho a proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento.
- d) Derecho a participar en la toma de decisiones que les afecte de acuerdo a su rol.
- e) Derecho a autonomía técnico pedagógica en el desarrollo de sus clases.
- f) Derecho a capacitarse y reflexionar activamente sobre su ejercicio profesional y/o laboral.
- g) Derecho a tomar medidas administrativas y disciplinarias para imponer el orden en la sala.
- h) Derecho a ser consultados/as por dirección en la evaluación del desempeño de su función.
- i) Derecho a recibir apoyo de parte del equipo técnico y directivo del establecimiento.
- j) Derecho a ser consultados/as por dirección sobre los planes de mejoramiento.
- k) Derecho a no ser discriminado/a arbitrariamente.
- l) Derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión.
- m) Derecho a la libertad de reunión y de asociación autónoma.
- n) Derecho a elegir representantes y ser elegido/a como representante de sus pares.
- ñ) Derecho a acceder oportunamente a la información institucional.
- o) Derecho a la libertad de opinión y de expresión.
- p) Derecho de presentar peticiones a la autoridad y denunciar irregularidades.
- q) Derecho a un debido proceso y defensa.
- r) Derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre.
- s) Derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación.
- t) Derecho a la protección de la salud.
- u) Derecho a la seguridad social.
- v) Derecho de sindicarse en los casos y forma que señale la ley.

Deberes de Docentes.

- a) Desarrollar y fomentar aprendizajes significativos en sus estudiantes.
- b) Debe ejercer la función docente en forma idónea y responsable.
- c) Debe conocer su rol y funciones al interior de la comunidad escolar.
- d) Diagnosticar, planificar, ejecutar y evaluar los procesos de aprendizaje de los estudiantes.
- e) Debe orientar vocacionalmente a sus estudiantes cuando corresponda.
- f) Debe actualizar constantemente sus conocimientos.
- g) Debe evaluarse periódicamente.
- h) Debe investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares.
- i) Debe brindar un trato digno y respetuoso a todos los integrantes de la comunidad educativa.
- j) Debe respetar los horarios de su jornada laboral y en la toma de cursos.



- k) Debe conocer, cumplir y hacer cumplir el Reglamento de Evaluación.
- l) Debe conocer y respetar el Proyecto Educativo y Manual de Convivencia Escolar del establecimiento.
- m) Debe guardar secreto en los asuntos cuya naturaleza lo requiera, o sobre los cuales se haya dado instrucciones en cuanto a su carácter de reservados.

Derechos de los Directivos.

- a) Derecho a conducir la realización del Proyecto Educativo del establecimiento que dirigen.
- b) Derecho a organizar, supervisar y evaluar el trabajo de docentes y asistentes.
- c) Derecho a participar en la toma de decisiones que les afecte de acuerdo a su rol.
- d) Derecho a capacitarse y reflexionar activamente sobre su ejercicio profesional y/o laboral.
- e) Derecho a proponer el personal a contrata y de reemplazo.
- f) Derecho a designar y remover a miembros del equipo directivo.
- g) Derecho a ser consultado en la selección de las y los docentes del establecimiento.
- h) Derecho a no ser discriminado/a arbitrariamente.
- i) Derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión.
- j) Derecho a la libertad de reunión y de asociación autónoma.
- k) Derecho a elegir representantes y ser elegido/a como representante de sus pares.
- l) Derecho a acceder oportunamente a la información institucional.
- m) Derecho a la libertad de opinión y de expresión.
- n) Derecho de presentar peticiones a la autoridad y denunciar irregularidades.
- ñ) Derecho a un debido proceso y defensa.
- o) Derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre.
- p) Derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación.
- q) Derecho a la protección de la salud.
- r) Derecho a la seguridad social.
- s) Derecho de sindicarse en los casos y forma que señale la ley.
- t) Derecho a decidir sobre las intervenciones y proyectos en que participa el establecimiento.

Deberes de Directivos.

- a) Debe liderar los establecimientos a su cargo.
- b) Debe conocer su rol y funciones al interior de la comunidad escolar.
- c) Debe formular, hacer seguimiento y evaluar las metas y objetivos del establecimiento.
- d) Debe organizar y orientar las instancias de trabajo técnico pedagógico.
- e) Debe organizar y supervisar el trabajo de docentes y asistentes de la educación.
- f) Debe gestionar administrativamente el establecimiento educacional.
- g) Debe adoptar las medidas necesarias para que las y los apoderadas/os reciban regularmente información sobre el funcionamiento del establecimiento y el progreso de sus pupilas/os.
- h) Debe desarrollarse profesionalmente.
- i) Debe promover en los docentes el desarrollo profesional.
- j) Debe realizar supervisión pedagógica en el aula.



- k) Debe brindar un trato digno y respetuoso a todos los integrantes de la comunidad educativa.
- l) Debe denunciar los delitos que afecten a la comunidad educativa.
- m) Debe conocer y respetar el Proyecto Educativo, Reglamento de Evaluación y Manual de Convivencia Escolar del establecimiento.

Derechos de los Asistentes de la Educación.

- a) Derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- b) Derecho a que se respete su integridad física y moral.
- c) Derecho a recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar.
- d) Derecho a participar de las instancias colegiadas del establecimiento.
- e) Derecho a participar en la toma de decisiones que les afecte de acuerdo a su rol.
- f) Derecho a recibir apoyo de parte del equipo técnico y directivo del establecimiento.
- g) Derecho a capacitarse y reflexionar activamente sobre su ejercicio profesional y/o laboral.
- h) Derecho a proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento.
- i) Derecho a no ser discriminado/a arbitrariamente.
- j) Derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión.
- k) Derecho a la libertad de reunión y de asociación autónoma.
- l) Derecho a elegir representantes y ser elegido/a como representante de sus pares.
- m) Derecho a acceder oportunamente a la información institucional.
- n) Derecho a la libertad de opinión y de expresión.
- ñ) Derecho de presentar peticiones a la autoridad y denunciar irregularidades.
- o) Derecho a un debido proceso y defensa.
- p) Derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre.
- q) Derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación.
- r) Derecho a la protección de la salud.
- s) Derecho a la seguridad social.
- t) Derecho de sindicarse en los casos y forma que señale la ley.

Deberes de Asistentes de la Educación.

- a) Debe ejercer su función en forma idónea y responsable.
- b) Debe conocer su rol y funciones al interior de la comunidad escolar.
- c) Debe respetar las normas del establecimiento.
- d) Debe brindar un trato digno y respetuoso a todos los integrantes de la comunidad educativa.
- e) Debe conocer y respetar el Proyecto Educativo y Manual de Convivencia Escolar del establecimiento y sus respectivos protocolos.
- f) Debe respetar el horario de trabajo y el control de asistencia pactado, comunicando oportunamente las ausencias por causa justificada.
- g) Debe cumplir las tareas asignadas por la dirección del establecimiento o su jefe directo.



Derechos del Sostenedor.

- a) Establecer y ejercer un proyecto educativo, con la participación de la comunidad educativa y de acuerdo a la autonomía que le garantice la ley.
- b) Establecer planes y programas propios en conformidad a la ley.
- c) Solicitar, cuando corresponda, financiamiento del Estado de conformidad a la legislación vigente.

Deberes del sostenedor

- a) Cumplir con los requisitos para mantener el reconocimiento oficial del establecimiento educacional que representan.
- b) Garantizar la continuidad del servicio educacional durante el año escolar.
- c) Rendir cuenta pública de los resultados académicos de sus alumnos y rendir cuenta pública del uso de los recursos y del estado financiero de sus establecimientos a la Superintendencia. Esa información será pública.
- d) Están obligados a entregar a los padres y apoderados(as) la información que determine la ley y a someter a su establecimiento a los procesos de aseguramiento de calidad en conformidad a la ley.

SENTIMIENTO RELIGIOSO Y PATRIOTICO

Conforme a su proyecto educativo, el colegio es confesional, y ofrece una educación católica a quienes libremente desean matricular a sus hijos en él. Por eso, la formación espiritual y religiosa, desempeña un rol importante en nuestro proceso educativo. Es obligación de los padres o apoderados velar por el cumplimiento de los deberes religiosos de sus pupilos, y es obligación de los estudiantes participar de los actos religiosos organizados por la Dirección del establecimiento.

El alumno debe participar en la oración diaria, y respetar las figuras e imágenes religiosas ubicadas en el establecimiento.

Para inculcar el amor patrio se pone especial cuidado en la celebración de las festividades nacionales y en el acto semanal de los lunes. El colegio cree que el ejemplo de los principales personajes y héroes de nuestra historia nacional contribuirá a la educación del carácter de cada alumno. Es obligatoria la participación en los actos o desfiles patrióticos, especial importancia adquieren las ceremonias con las cuales cerramos el año escolar.

El alumno respetará a las autoridades educacionales, civiles y religiosas. Además, respetará los símbolos patrios y del colegio: Himno Nacional, Bandera y Escudo Nacional, Himno del establecimiento e Insignia, evitando ofenderlos o mancillarlos.



IV. NORMAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Representan los acuerdos de la comunidad educativa respecto de cómo desea que se comporten sus miembros y se relacionen entre sí. Incluyen las conductas permitidas, prohibidas y deseadas por la comunidad educativa.⁴

Normas de funcionamiento

Durante todo el año escolar regirá el siguiente horario de clases:

Mañana: Básica y Media, los días lunes, entrada a las 7.45 horas. De martes a viernes a las 8.10 horas. Salida: 1º y 2º básicos a las 13.15 horas. El resto del alumnado de acuerdo a horario, según JEC.

El establecimiento en pro de las actividades lectivas y/o complementarias del colegio podrá citar regularmente a los alumnos a actividades los días sábados, en horario de 08:00 horas a 13:45 horas, y en jornada alterna, situación que será informada por escrito a los apoderados de los niveles o cursos por el profesor de la asignatura o monitor de taller correspondiente, con conocimiento de la Inspección General.

El colegio tiene su propio Proyecto Educativo, conforme al cual dictó este reglamento, organiza la estructura y el funcionamiento del establecimiento.

Los padres y apoderados de cada estudiante matriculado en el colegio, toman conocimiento y aceptan lo establecido en el Manual de Convivencia Escolar, Reglamento de Evaluación, Plan de Mejoramiento Educativo y los que el establecimiento necesite para el mejor funcionamiento.

De acuerdo a lo expresado por nuestra comunidad educativa, a través de nuestros canales de información y comunicación (encuestas) y plasmado en nuestro Proyecto Educativo Institucional, una buena presentación personal es parte fundamental de una educación integral. Se busca inculcar como importante una presentación y vestimenta sobria, decente y natural. Por eso se exige el uso permanente del uniforme, el pelo corto de manera tradicional, el no uso de tinturas en el cabello, la obligación de presentarse todos los días afeitado, y la prohibición de usar aros, expansiones u otros adornos como collares, pulseras, cueritos en las muñecas, cinturones llamativos, cadenas y anillos.

De acuerdo al Decreto N° 215 del año 2009 del Ministerio de Educación, “los establecimientos educacionales en acuerdo con el Centro General de Apoderadas/os, el Consejo de Profesores/as y previa consulta al Centro de Estudiantes y al Comité de Seguridad Escolar, podrán establecer el uso obligatorio del uniforme escolar”⁵.

El uniforme de la escuela es el oficial del Ministerio de Educación: Chaqueta azul, pantalón gris, camisa blanca, insignia y corbata del establecimiento. Para el tiempo frío, chaleco o suéter azul, polar o parca del mismo tono. No se aceptan pelerones de ningún tipo. Ningún alumno podrá ingresar a clases con zapatillas, pues no son parte del uniforme. Tampoco se acepta el uso de pantalones tipo pitillo o bajo la cadera, ya sea el del buzo, o el de su uniforme tradicional.

⁴ Orientaciones para la revisión de los reglamentos de Convivencia Escolar

⁵ Artículo primero, decreto 2015, 11-06-2009



Para el período de calor se autoriza el uso de la polera azul con la insignia bordada. Para las clases de educación física se exige el uso de short azul y polera blanca. Para el tiempo frío se autoriza el buzo de la escuela. El uso de estos uniformes rige desde el primer día de clases. Al término de la clase es obligación del alumno, ducharse o lavarse para continuar su jornada.

En las clases de taller y laboratorio es obligatorio el uso de la cotona azul para los alumnos de mecánica y electricidad, para dibujo técnico será de color blanco. No se aceptarán cotonas con dibujos, pintadas o con algún tipo de grafitis. Además, respetar el reglamento interno de cada una de las especialidades.

El establecimiento otorgará todas las facilidades posibles para que sus alumnos puedan participar en actividades académicas, culturales y deportivas que vayan en beneficio de su desarrollo integral.

Se procurará agotar todas las instancias posibles para la continuidad en los estudios de aquellos alumnos en riesgo social o de situación familiar irregular.

La escuela no responde por la pérdida de dinero u objetos de valor que el alumno tenga en su poder. Asimismo no se responsabiliza por parcas, polerones, buzos u objetos que sean abandonados en los patios o en las salas del establecimiento. Para todos los estudiantes queda estrictamente prohibido traer celulares, juegos de video, minicomputadores, Tablet, reproductores musicales (iPod, Mp4) cámaras de video o fotográficas, juguetes o algún elemento de valor. Ningunos de estos objetos puede ser usado al interior de la sala de clases. Además joyas, sumas de dinero que no sean de manejo de un niño o adolescente de edad escolar. El establecimiento no se hará responsable de posibles pérdidas que puedan ocurrir.

No podrán traer al Colegio objetos e instrumentos inusuales a la labor escolar y menos aquellos que atenten contra la integridad física de las personas (hondas, cortaplumas, cuchillos, hojas de afeitar, corta cartón, manoplas, armas de fuego o imitaciones, linchacos, objetos punzantes, electroshock, planchas de pelo, etc.)

Se prohíbe categóricamente y bajo ninguna circunstancia que los alumnos ingresen al establecimiento bebidas alcohólicas, estupefacientes o fármacos estimulantes y su consumo será penado con el máximo de sanción del presente reglamento.

Está estrictamente prohibido asistir a clases en automóviles, motos, etc; salvo que haya una autorización de la Dirección del colegio, previa entrevista con el apoderado.

El alumno que rayare muros, paredes, superficies de mesas, sillas, etc. deberá reparar el daño causado. Lo anterior no lo exime de la sanción disciplinaria que corresponda.

El alumno que ocasione algún daño, perjuicio o deterioro a los útiles, instalaciones y maquinarias, por no respetar las normas de uso y seguridad, deberá reembolsar el gasto ocasionado.

De acuerdo a la especialidad, el alumno deberá respetar las normas de seguridad industrial y utilizar equipos de protección personal (guantes, gafas, etc.). La escuela no será responsable de accidentes ocasionados por la negligente atención del alumno en el manejo de las máquinas y/o herramientas de los talleres, o en los patios durante los



recreos. Dentro de la sala de clases debe mantener una disciplina tal, que tampoco ponga en riesgo su integridad física de compañeros y docentes.

Todo alumno debe portar diariamente su agenda escolar. Será este el único medio reconocido por la escuela para enviar y recibir la información que la actividad escolar requiere (justificativos, comunicaciones, etc)

Normas de Puntualidad y Respeto

La puntualidad en la escuela y en general, es una regla que exige de la persona ejecutar determinada acción en un tiempo determinado, ya que aunque la acción sea realizada satisfactoriamente, desequilibra el balance de tiempo de todas las demás. Ya sea en el trabajo, en la escuela, en una cita o en cualquier tipo de grupo social al cual se asista. Puntualidad en la Escuela es algo que debemos cumplir, pues todas las personas merecen respeto.⁶

La escuela es exigente en cuanto a la puntualidad en las horas de llegada. Los atrasos se sancionarán, según pauta de Inspectoría, y no se admiten excusas telefónicas. Después del horario de ingreso se esperará quince minutos para que lleguen los alumnos atrasados.

En lo que respecta a los atrasos al inicio de clases, en una primera oportunidad el Profesor correspondiente dejará constancia en el Libro de Clases y sostendrá un diálogo formativo con el estudiante. En una segunda oportunidad la Inspectoría General aplicará las medidas y sanciones adecuadas a una Falta Leve, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Convivencia.

Ningún estudiante abandone la sala de clases antes del toque el timbre que indica el fin de la hora de clases; esto incluye en tiempo destinado a las evaluaciones y/o pruebas. No obstante, la Inspectoría General, en caso necesario, podría tomar una decisión diferente a lo señalado anteriormente.

Con todo, dada la naturaleza de los hechos de impuntualidad, que pueden ser atribuidos a factores externos o no de responsabilidad directa de los estudiantes (como es el caso de los alumnos de Educación Básica), la Inspectoría General en conocimiento de los antecedentes particulares, podrá aplicar criterios formativos diferentes.

Una vez que el alumno haya entrado en la escuela, le queda estrictamente prohibido salir de ella antes del término de clases, sin permiso de la Inspectoría, salvo que el retiro lo realice el apoderado personalmente o presente comunicación en la agenda del estudiante según norma.

Al toque de timbre que anuncia el comienzo de las clases, los alumnos formarán por cursos en los lugares claramente indicados, guardando absoluto silencio.

El establecimiento no podrá impedir el ingreso del estudiante por causales de atraso en la llegada al colegio; sin embargo, el llegar atrasado constituye una falta, que debe ser registrada en la hoja de vida de cada estudiante (libro de clases), así como también se deberá aplicar la sanción respectiva. Los atrasos en ningún caso podrán ser sancionados

⁶ <http://alumnosonline.com/notas/puntualidad-escuela.html>



con la prohibición de la entrada al establecimiento educacional. En el caso que al final del año escolar esta falta se expresa de manera constante y debidamente registrada, el Consejo podrá pedir a su apoderado el cambio de establecimiento.

Durante el desarrollo de las clases, tanto estudiantes como profesores/as no podrán ingerir alimentos, utilizar su teléfono móvil (solo en casos de urgencia), dormir o dedicarse a otras labores que no correspondan con el desarrollo de la asignatura respectiva.

Los estudiantes que deseen ir al baño o deban retirarse de la sala o espacio de clases por algún motivo justificado, deben avisar y ser autorizados por el docente o inspector/a que se encuentre a cargo del curso en ese momento.

El uso de instrumentos tecnológicos, tanto para estudiantes, profesores/as, directivos o asistentes de la educación, sólo será permitido fuera del horario de clases, con la sola excepción de que sea necesario para el desarrollo de alguna actividad pedagógica. El establecimiento no se hará responsable de la pérdida o daño de instrumentos tecnológicos

El establecimiento cuenta con distintos espacios ya sea de clases o esparcimiento y el aseo es responsabilidad de los auxiliares de servicio del establecimiento, pero esto no exime a los integrantes de la comunidad la responsabilidad de la mantención y el cuidado de estos.

Normas de la Inasistencias:

El alumno no debe faltar a la escuela. Si así ocurriera, los Padres y Apoderados deberán justificar por escrito en la agenda escolar a la Inspectoría cuando el alumno vuelva a clases. Se rechazarán de plano los justificativos por teléfono. La no justificación reiterada (tres oportunidades) dará origen a una Falta Leve.

En caso de enfermedad prolongada, que requiera tres o más días de reposo, el apoderado deberá dar aviso de tal circunstancia a la Inspectoría General y presentar un certificado médico que incluya Rut, timbre y firma del médico tratante, además de la fecha de inicio y término de la licencia; todo lo cual deberá hacerse dentro del plazo de dos días hábiles contados desde la emisión del certificado médico.

En caso de inasistencia a una prueba o evaluación debidamente avisada, el apoderado deberá justificarla personalmente o presentar un certificado médico dentro del plazo de tres días hábiles, contados desde la fecha de dicha prueba o evaluación, el caso omiso a esta norma la falta será reglamentada por el Reglamento Interno de Evaluación.

Inasistencias reiteradas sin justificación o no asistir a clases sin el conocimiento del Apoderado. El estudiante que no asiste a clases durante varios días seguidos sin justificación o sin el conocimiento de su apoderado, se considerará una falta grave y se aplicarán las normas establecidas en el Manual de Convivencia. La reiteración de estos hechos dará origen a una Falta Gravísima y se seguirán los procedimientos y protocolos establecidos en el Manual de Convivencia.

Retiro del o los estudiantes durante la jornada.

El apoderado titular o suplente registrado en el establecimiento, podrá retirar al alumno. Al momento del retiro el funcionario designado del despacho estará facultado para ratificar la



identidad de quien retira en el sistema interno del establecimiento y ante cualquier duda de la persona que retira podrá contactar al apoderado titular para solicitar la información correspondiente dejando consignado en el registro de salida.

Será responsabilidad del apoderado informar o entregar una copia del documento legal a la dirección del establecimiento si alguna persona o familiar de un alumno cuenta con prohibiciones legales decretadas por los Tribunales de Justicia, ya que se deben tomar los resguardos pertinentes para evitar situaciones que vulneren algún derechos de nuestros alumnos.

Clases de Educación Física.

Educación Física y Salud constituye una asignatura central de la educación escolar, que se enmarca en el proceso de formación integral del ser humano. A partir de la práctica regular de actividad física, los estudiantes podrán desarrollar habilidades motrices y actitudes proclives al juego limpio, el liderazgo y el autocuidado. Esto les dará la posibilidad de adquirir un estilo de vida activo y saludable, asociado a múltiples beneficios individuales y sociales.⁷

Todos los estudiantes participarán de las clases de Educación Física, aunque se podrán realizar adecuaciones curriculares ante la imposibilidad de algún estudiante de someterse a exigencias físicas. Dicho impedimento deberá ser justificado debida y oportunamente a través de la certificación de un especialista, y quedar consignado en la Hoja de Vida del libro de clases, de acuerdo a lo indicado en el Reglamento de Evaluación.

Para las clases de educación física se exige el uso de short azul y polera blanca. Para el tiempo frío se autoriza el buzo de la escuela. El uso de estos uniformes rige desde el primer día de clases. Al término de la clase es obligación del alumno, ducharse o lavarse para continuar su jornada.

En caso de lesión o enfermedad que se prolongue en el tiempo, tal justificación debe venir acompañada del certificado médico respectivo.

Todos los alumnos tienen la obligación de ducharse después de las clases de Educación Física. Los que por algún motivo no puedan hacerlo, deberán presentar, cada vez, una justificación por escrito.

Los alumnos no deberán asistir a clases con relojes, cadenas, medallas, etc. que puedan constituir motivos de riesgo para la integridad física propia o ajena durante los ejercicios.

La ropa y los enseres personales deben quedar ordenados en el camarín.

Sobre el registro de información de los alumnos (Hoja de vida y Ficha del estudiante).

Todos aquellos hechos, acciones y/o gestiones relevantes, relacionadas con el estudiante deberán quedar consignado por escrito en el **Libro de Clases**, esto lo deberá realizar el profesor o profesora, el Asistente de la Educación el Directivo Docente respectivo, en lo posible el mismo día de ocurridos los hechos.

⁷ <http://www.curriculumenlineamineduc.cl/605/w3-article-21290.html>



Estos registros deberán ser objetivos y ceñirse a los hechos, acciones y/o gestiones realizadas y sin emitir juicios de valor. Deberá estar escrita de forma clara y si es necesario adjuntar evidencias de los hechos y nombre de las otras personas involucrada.

En el caso de que el hecho sea complejo podrá utilizarse **una ficha o libro anexo al libro de clases**, en donde se detallarán y especificarán los hechos y procesos acaecidos. Este instrumento podrá ser utilizado por docentes, por el o los profesores y los asistentes de la educación pertinentes. En este instrumento de registro se podrán incorporar todos aquellos antecedentes necesarios para mejor conocimiento de la situación que aqueja al estudiante, así como de las medidas designadas para el caso en cuestión.

Este instrumento de registro se encontrará bajo la responsabilidad del estamento y personal (inspector general, encargado de convivencia escolar, etc.) que la Dirección estime conveniente.

Del ingreso al establecimiento (portería)

El establecimiento cuenta al ingreso del establecimiento el control de toda aquella persona citada y/o que desea ser atendida por algún funcionario del establecimiento. Habrá un libro de control en donde deberá estampar su nombre, cedula de identidad y a que citación corresponde su visita.

En el caso de un apoderado o adulto que requiere alguna información éste deberá registrarse y ser autorizado a ingresar al establecimiento.

En aquellos casos en donde el estudiante viene en jornada alterna deberá dar aviso a los porteros o asistentes de la educación que se encuentran en portería.

Todo maltrato, ofensa y/o agresión verbal a uno de los porteros o asistentes de la educación que cumple roles de portería deberá ser anotado en el libro de novedades, si esta fuese de índole físico el funcionario deberá realizar la denuncia en el organismo correspondiente y si este es un miembro de la comunidad se aplicará Manual de Convivencia.

La salida del establecimiento de un alumno antes del término de su jornada escolar se deberá realizarse a través de una autorización emanada desde la Inspectoría General respectiva y que deberá ser entregada al asistente de la educación o portero que se encuentra en la salida.

Normas de comportamiento en el comedor del establecimiento.

El comedor del establecimiento donde cada alumno almuerza se normara con el Manual de convivencia del establecimiento. Cada una de las situaciones de conducta o disciplina deberá quedar consignada en el libro de registro del comedor que estará en posesión del encargado o asistente de la educación designado por Dirección.

El libro de registro se consignara el nombre del estudiante, los hechos acaecidos, fecha y curso(s) de los estudiantes, esta anotación debe ser informada por el asistente a la respectiva Inspectoría General, la cual tendrá que investigar lo acaecido y aplicar Manual, si corresponde.

Por ningún motivo se le impedirá a un estudiante el derecho a recibir su almuerzo o colación respectiva.



Vías de comunicación con el apoderado:

El establecimiento se comunicara con el apoderado en forma oficial a través la agenda escolar, circulares, comunicados, cuaderno del alumno, etc.

El establecimiento estará facultado para crear otros medios complementarios de información masiva que puedan facilitar la comunicación más fluida con el apoderado tales como:

Página web y correos electrónicos

Estos medios de comunicación tienen un carácter exclusivamente informativo

Los **no** contemplados por el establecimiento son:

WhatsApp

Messenger

Estos tipos de comunicación no serán considerados por la problemática de mensajes erróneos y falsos que pueden llegar a los apoderados a nombre del personal docente, administrativo o del establecimiento en general.

Las reuniones ordinarias serán la primera semana del mes, según las necesidades del establecimiento, nivel, especialidad en horarios que faciliten la asistencia activa de las y los apoderadas/os.

Estas deberán ser planificadas y calendarizadas al comienzo del año escolar, siendo informadas, vía canales de comunicación señalados anteriormente ya sea de directa (agenda escolar) o página web del establecimiento.

El apoderado que no pueda asistir a la reunión planificada por el establecimiento por motivos justificados, deberá presentarse en el horario de atención establecido por el profesor/a jefe correspondiente, según la citación emanada por éste.

Citaciones al apoderada/o: Las y los docentes, directivos y profesionales que se desempeñen en el establecimiento, podrán citar al apoderada/o para tratar temas puntuales referidos a ámbitos académico o de convivencia de algún estudiante. Estas citaciones podrán ser comunicadas por escrito a través de una comunicación y/o vía telefónica, y se realizarán en los horarios de atención establecidos por el o la profesional que cursa la citación.

El uso y porte de la Agenda Escolar.

El colegio busca mantener con los padres y apoderados una comunicación fluida y formal. Para ello ha establecido como obligatorio el uso de la agenda escolar, la cual durará el respectivo año escolar y que deberá portar el estudiante todos los días. Cualquier tipo de comunicación entre el hogar y el Liceo se deberá hacer a través de este medio.

Se debe tener presente que en la agenda escolar se registrará lo siguiente:

- La individualización del estudiante: fotografía, nombre, firma, domicilio y teléfono del Apoderado Titular y suplente.
- Enfermedad importante que padezca el estudiante

Las comunicaciones sólo podrán ser escritas y firmadas por el Apoderado Titular o el suplente que esté registrado en la hoja de vida del alumno.



Transporte Escolar.

El servicio de Transporte Escolar consta del traslado de los alumnos desde sus domicilios hasta sus respectivos establecimientos educacionales y viceversa.

El contrato de servicios entre el o la apoderada/o y el o la transportista constituye un acto comercial privado, en el cual el establecimiento no se hace parte.

La subdirección del colegio contara con un registro de todos aquellos Transportes Escolares que atienden a nuestros estudiantes, solicitando: Nombres y cedula de identidad de conductor y acompañante, documentación del vehículo, etc.⁸

Acompañamiento a estudiante y derivación a especialistas.

El establecimiento cuenta con profesionales especialistas en diversas materias, tales como: orientador/a, psicólogo/a, trabajador/a social o psicopedagogo/a, educadora diferencial, de tal forma de atender adecuadamente las características y necesidades de los estudiantes. También cuenta con redes de apoyo externo para posibles derivaciones que permitan la atención médica, psicológica, judicial y/o de asistencia social de las y los estudiantes.

Estas derivaciones son de carácter voluntario y deben contar con el consentimiento de las y los apoderadas/os respectivos. Las derivaciones externas o petición de atención serán solicitadas o recomendadas solo por los profesionales especialistas.

El establecimiento, a través de sus distintos profesionales del equipo de orientación, podrá establecer acompañamiento a un estudiante, tanto en lo psicosocial como en lo psicopedagógico, además, podrá tomar medidas de contención si así lo amerita el caso. Todos estos casos y sus atenciones por los distintos profesionales deberán quedar consignado por éstos en la hoja de vida del estudiante (libro de clases) y los detalles de la atención registrados en la ficha del estudiante del respectivo departamento, la cual contendrá las copias de los distintos informes externos e internos.

Procedimiento en caso de paternidad responsable:

Ante el caso de que un estudiante tenga a su pareja embarazada y asume responsabilidad sobre la misma tendrá todos los derechos que la ley le otorga y con ello los permisos correspondientes para asistir y estar presente en el proceso de embarazo, nacimiento y crianza del niño(a), con la condición de presentar los documentos que acreditan dicha situación ante la Inspectoría General.

⁸ Artículo N°4, Decreto 38 Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones



Situaciones de emergencia.

El establecimiento cuenta con un Plan de Seguridad Escolar, este último aborda los temas de emergencia y de seguridad del establecimiento. En los eventuales casos de emergencia y la no colaboración de uno o algunos de los miembros de la unidad educativa, estos serán sancionados con el presente Manual, siendo considerado una falta grave, esto también se aplicará en los distintos simulacros y/o ejercicios que realicen el curso, nivel o todo el establecimiento.

V. NORMAS PARA FOMENTAR LA BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR

Se entenderá por buena convivencia escolar “la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes”.⁹

Buena convivencia y encargado de la convivencia escolar

El Consejo Escolar se preocupará especialmente de la aplicación de estas normas, junto con un encargado de convivencia escolar que será nombrado anualmente por la dirección del colegio, quien deberán ejecutar de manera permanente los acuerdos, propuestas y planes que adopte el Consejo Escolar, en el ámbito de la convivencia escolar.

No podrá ser Encargado de Convivencia Escolar, el Inspector General ni el Director, ya que éstos ejercen funciones jurisdiccionales en el proceso sancionatorio, las cuales son incompatibles con las funciones investigativas del Encargado de Convivencia.

Además, corresponderá al Encargado(a) de Convivencia Escolar, investigar las posibles infracciones al presente reglamento, en los casos señalados en el procedimiento de aplicación de sanciones que contempla el presente reglamento.

Este encargado tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Coordinar todas las iniciativas para mejorar la convivencia escolar.**
- b) Proponer a la dirección del colegio medidas para mejorar la convivencia escolar.**
- c) Proponer a la dirección del colegio procedimientos a seguir o sanciones a aplicar en caso de faltas reiteradas o faltas graves a la convivencia escolar.**

Componentes Esenciales de la Convivencia Escolar.

Buen clima escolar.- Todos los integrantes de la comunidad escolar deberán propiciar un clima escolar que promueva la buena convivencia, para prevenir todo tipo de acoso escolar.

Proyecto Educativo.- Todos los integrantes de la comunidad escolar orientan sus actos y conductas a tratar de realizar el Proyecto Educativo del colegio desde el rol que cada uno de ellos tiene en la institución.

⁹ Violencia Escolar; Bullying; Maltrato Escolar; Convivencia Escolar; Acoso Escolar; Ley General de Educación; Ministerio de Educación



Acoso escolar.- Se prohíbe y se sancionará toda conducta de acoso escolar. Se entenderá por acoso escolar toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos y/o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición.

VI. ESTUDIOS

La enseñanza que se imparte en la escuela se ciñe estrictamente a las pautas entregadas por el MINEDUC. El establecimiento tiene programas propios y exámenes válidos. Es cooperador del Estado, particular subvencionada y de financiamiento compartido.

El principal objetivo del alumno es lograr buen rendimiento en sus estudios. Por lo tanto es de suma importancia las calificaciones de rendimiento durante el año escolar. Para esto debe cumplir a cabalidad con las fechas de evaluaciones, como asimismo debe traer oportunamente los materiales requeridos.

La entrega del informe de notas se hará en las fechas que indique la dirección de la escuela en reuniones periódicas. La asistencia a éstas tiene el carácter obligatorio para el apoderado.

VII. CENTRO DE PADRES Y APODERADOS

La Dirección de la escuela debe contar con la más amplia cooperación social de los padres y apoderados en el desempeño de su difícil y delicada misión

La directiva del Centro General de Padres y Apoderados, será elegida de acuerdo a los estatutos que la rigen. Toda determinación para que sea válida debe contar con el visto bueno de la Dirección. Al Directorio le compete fijar una cuota de cooperación de acuerdo con el fin específico del Centro y en concordancia con las leyes vigentes.

Los Padres y Apoderados tendrán reuniones periódicas fijadas por el Directorio y de común acuerdo con la Dirección del colegio. La inasistencia será sancionada de acuerdo a normativa vigente

Especial interés revisten las actividades formativas de los Padres y Apoderados como las “Escuelas para Padres” y los “Encuentros de Formación Permanente” que se realicen durante el año escolar, en las cuales deberán participar todos los apoderados que tienen alumnos en la escuela.

VIII. BECAS DE FINANCIAMIENTO COMPARTIDO

La siguiente reglamentación se hace para dar cumplimiento a la exigencia legal del artículo 24 del DFL N° 2, de 1996, de educación y el artículo 2, N° 6 de la Ley N° 19.532.



Se eximirá en forma total o parcial de los cobros mensuales a los alumnos con situación económica deficitaria, y en forma parcial a los alumnos que cuenten con hermanos estudiantes en el establecimiento.

Se eximirá del pago total de la mensualidad, durante un año a los alumnos que hayan obtenido el mejor rendimiento de su curso.

Las postulaciones a becas deberán hacerse a más tardar el día de la matrícula para el período de exención, ante la Asistente Social del colegio

En la evaluación de la Asistente Social se considerarán:

- a) la situación laboral del grupo familiar
- b) la situación de salud del grupo familiar
- c) la situación de riesgo social del alumno

A la entrevista con la Asistente Social el apoderado se debe presentar con la documentación respaldante de la situación planteada en el artículo 33.

Los resultados de la postulación a las becas se entregarán en el mes de marzo. En ningún caso el número de becas a entregar, de acuerdo a la situación socio-económica de los postulantes, será inferior a los dos tercios de ellas.

Los beneficiarios de becas, que hubieren entregado datos o antecedentes falsos para acceder a ellas, quedarán imposibilitados de volver a postular en los años sucesivos; sin perjuicio de que el establecimiento persiga las responsabilidades legales que correspondan.

IX. NORMAS DE INTERACCION

Las normas de este reglamento son obligatorias para todos los alumnos del Establecimiento, cualquiera sea su edad.

Esta sección del reglamento interno señala las conductas prohibidas para los alumnos, las sanciones por su contravención, la autoridad encargada de aplicar la sanción y también establece medidas de prevención adecuadas y que reflejan la intención formativa de las mismas.

Este reglamento es aplicable a todas las actividades académicas, deportivas o que en representación del Establecimiento se efectúen, en las que participen los alumnos o miembros de la comunidad educativa, ya sea al interior del Establecimiento o fuera de él.

De conformidad a lo dispuesto en las normas de derecho común, los padres y apoderados deben responder pecuniariamente de los daños causados al recinto, mobiliario y recursos de aprendizaje de la unidad educativa por actos de sus hijos o pupilos.

Preexistencia de la Norma: Sólo se puede sancionar hechos y situaciones que estén explícitamente definidas como falta en el presente manual de convivencia, en el N° 37. De acuerdo el Artículo 19°, N° 3, de la Constitución Política de la República de Chile, “ninguna ley podrá establecer penas sin que la conducta que se sanciona esté expresamente descrita en ella”.

Detección: Todos/as las y los docentes, directivos y asistentes de la educación del establecimiento estarán atentos/as a situaciones que constituyan falta por parte de los estudiantes, ya sea a través de la observación directa o la recepción de denuncias. En el caso de personal administrativo o de servicios menores, estos deberán derivar el caso inmediatamente al docente o inspector a cargo de los estudiantes involucrados o algún



directivo del establecimiento. El docente, inspector/a o directivo que observe la falta o reciba la denuncia deberá categorizar la gravedad de la situación de acuerdo a lo que establece este manual. En este momento del proceso se categorizan hechos y acciones no estableciéndose aún responsabilidades individuales ni culpabilidades.

Imparcialidad: El procedimiento de abordaje de las faltas debe ser realizado por docentes, directivos y/o asistentes de la educación definidos previamente para los distintos tipos de situaciones de acuerdo a su gravedad. Además, es fundamental que la persona que aborde una falta no esté involucrada directamente en lo sucedido ya sea cómo víctima o agresor. Específicamente los distintos tipos de faltas serán abordadas por:

Las **FALTAS LEVES** serán abordadas por cualquier **DOCENTE, DIRECTIVO O INSPECTOR** que tenga conocimiento de lo sucedido siempre y cuando no esté vinculado directamente en los hechos.

Las **FALTAS GRAVES** serán abordadas exclusivamente por **INSPECTORÍA GENERAL** salvo en situaciones en que el Inspector General del establecimiento esté directamente involucrado, caso en el cual la situación será abordada por Dirección.

Las **FALTAS GRAVÍSIMAS** serán abordadas exclusivamente por **INSPECTORÍA GENERAL** salvo en situaciones en que el Inspector General del establecimiento esté directamente involucrado, caso en el cual la situación será abordada por el rector o encargado de Convivencia Escolar. Al inicio del abordaje de faltas gravísimas, el inspector General debe avisar formalmente a la Dirección del establecimiento los hechos acontecidos y los pasos y plazos que establece este manual para indagar en la situación y establecer responsabilidades.

Ningún miembro de la comunidad educativa puede ser considerado culpable ni ser sancionado hasta cumplir con todos los pasos del debido proceso, es decir, hasta desarrollar un procedimiento racional y justo. No se podrá aplicar medidas formativas ni sanciones hasta desarrollar los pasos aquí descritos.

De las Faltas.

Se considerarán como faltas, aquellas conductas que contravengan las normas disciplinarias y/o de buena convivencia escolar contenidas en este reglamento, así como también el incumplimiento de las obligaciones y/o deberes escolares por parte de los alumnos.

Los alumnos que se concierten para contravenir normas internas, independiente de si obtienen o no dicho resultado, podrán ser sancionados o aplicárseles las medidas propias de la falta que hubieran cometido en caso de lograr consumir su conducta.

Las faltas se sancionarán con las medidas establecidas para el caso de contravención, en proporción a su gravedad y reiteración.

La medida de expulsión y/o cancelación de matrícula se aplicará exclusivamente para las faltas que se califican de gravísimas o por atentados graves contra la buena convivencia escolar. En ningún caso se fundamentará esta medida en razones socioeconómicas ni de rendimiento escolar.



FALTAS LEVES

Corresponden a aquellas actitudes y comportamientos que alteren la convivencia, pero que no involucren daño físico o psicológico a otros miembros de la comunidad¹⁰.

Son faltas leves:

1. Presentarse sin justificativo después de una inasistencia.
2. No haber repuesto la agenda escolar en caso de pérdida o mantenerla en malas condiciones, en el plazo estipulado por inspección
3. Asistir a clases sin la agenda escolar, no mostrar comunicaciones al apoderado, o no traer firmadas las pruebas por el apoderado cuando el profesor lo estime necesario.
4. No traer tareas o materiales requeridos por el profesor para las clases y actividades escolares o la mantención en mal estado o desorden de cuadernos al día y materiales, guías o apuntes de clases.
5. Interrumpir reiteradamente la clase, conversando, parándose, etc.
6. Comer, beber o masticar chicle durante el desarrollo de la clase.
7. Hacer mal uso de los bienes que pertenecen a la comunidad como son: luz, agua, jabón, papel, etc.
8. Asistir a clases normales o a educación física sin el uniforme escolar correspondiente o con incorrecta presentación personal sin un justificativo.
9. Ensuciar o descuidar la limpieza del lugar de trabajo del estudiante o de cualquier instalación del Establecimiento.

Medidas y sanciones aplicables a faltas leves.

Podrán aplicarse a las faltas calificadas como leves las siguientes sanciones (una sola o varias de ellas conjuntamente, según se estime adecuado:

Medidas

- a) Diálogo personal pedagógico y correctivo.
- b) Diálogo grupal reflexivo.
- c) Comunicación al Apoderado/a.
- d) Citación al Apoderado/a.
- e) Mediación Escolar
- f) Derivación psicosocial (terapia personal, familiar, grupal; talleres de reforzamiento, educación o de control de las conductas contrarias a la buena convivencia escolar).

Sanciones

- a) Amonestación verbal.
- b) Amonestación por escrito en la hoja de vida del alumno.

¹⁰ Orientaciones para la elaboración y revisión de reglamentos de convivencia escolar, pag.8



FALTAS GRAVES

Corresponden a actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y psicológica de otro miembro de la comunidad educativa y del bien común, así como acciones deshonestas que afecten la convivencia¹¹.

Son faltas graves:

1. La reiteración o reincidencia del estudiante en el incumplimiento de las normas de funcionamiento interno o de las faltas leves.
2. Faltar sin aviso, ni justificación, a las pruebas de nivel o de las instauradas por el establecimiento.
3. Portar la agenda escolar, cuadernos, libros, mochilas y útiles escolares y prendas de vestir con dibujos y/o mensajes obscenos y/o groseros.
4. Cometer fraude en las evaluaciones que realiza el Establecimiento: copiar en las pruebas o presentar trabajo que pertenecen a otro estudiante, falsificar firmas o documentos, suplantar a un estudiante.
5. Abandonar el Establecimiento sin autorización durante la jornada de clases y/o no ingresar a clases durante la jornada escolar quedándose en otras dependencias del Establecimiento.
6. Ausentarse de talleres de apoyo (en los que se esté inscrito) que el colegio ofrezca, tales como reforzamientos, psicología, psicopedagogía, entre otros.
7. Deteriorar libros que pertenecen al establecimiento, rayándolos, sacándoles las hojas, extraviándolos, recortándolos, etc.
8. Uso inapropiado de algunos elementos computacionales del establecimiento, de acuerdo con lo establecido en las normas de uso.
9. Deteriorar, pintar o rayar cualquier instalación muebles o inmuebles del Establecimiento.
10. Escribir o pegar carteles en paredes, techos, pisos u otros lugares del Establecimiento que contengan frases, oraciones o expresiones ofensivas y/o denigrantes referidas a cualquier persona del colegio.
11. Negarse a dar su nombre o dar uno distinto.
12. Dedicarse al comercio de cualquier tipo, dentro del establecimiento sin autorización.
13. Salir de la sala de clases, laboratorio, talleres u otras dependencias durante el desarrollo de las actividades respectivas, sin autorización del/a profesor/a, o alterar el normal y armonioso desarrollo de la actividad.
14. Utilizar sin autorización de la Dirección, nombre o símbolo de la Institución.
15. Escupir a compañeros, suelo, mobiliario y dependencias del establecimiento.
16. Incurrir en 3 atrasos, al mes, al inicio de la jornada escolar y sin justificación.

¹¹ Orientaciones para la elaboración y revisión de reglamentos de convivencia escolar, pag.8



17. Contravenir las normas relativas al uniforme y presentación e higiene contenidas en este reglamento, sin la debida justificación.

18. Mantener encendido un teléfono celular propio o ajeno durante el desarrollo de la clase para hablar, realizar mensajería o jugar, sin perjuicio de las indicaciones contenidas en el Manual de convivencia escolar. A no ser que expresamente lo autorice el profesor.

Medidas y Sanciones aplicables a faltas graves.

Podrán aplicarse a las faltas graves, las sanciones establecidas para las faltas leves y/o las que se indican a continuación: (una sola o varias de ellas conjuntamente, según se estime adecuado).

Medidas

- a) Citación de Apoderados para informar la problemática
- b) Suspensión de clases por motivo de investigación.

Sanción

- a) Condicionalidad
- b) Realización de trabajos específicos en las dependencias del Establecimiento, tal como la realización de informes en biblioteca, entre otras iniciativas, en el horario de su jornada de clases, respaldados, por la firma de compromiso de no reincidencia.

FALTAS GRAVÍSIMAS

Corresponden a actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y psicológica de otros miembros de la comunidad educativa, agresiones sostenidas en el tiempo y conductas tipificadas como delito.¹² Para este caso se considerarán las siguientes conductas:

1. El desacato de las medidas y/o sanciones que se adopten tanto durante el curso como a concluir el procedimiento sancionatorio y/o la reiteración o reincidencia en la comisión de faltas graves.
2. La comisión de un hecho que pueda ser constitutivo o constituya cualquier delito en calidad de autor, cómplice o encubridor del mismo.
3. La comisión de conductas de connotación sexual al interior del colegio o en una actividad organizada por el establecimiento fuera de éste. Se entienden incluidas las conductas de acoso que no puedan ser consideradas como constitutivas de delito.
4. Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un estudiante o de cualquier otro(a) miembro de la comunidad educativa o visitas
5. Ingresar, portar, material inflamable o armas de cualquier tipo originales o hechizas al establecimiento escolar en una actividad organizada por el Liceo o fuera de su recinto.
6. Fabricar y/o encender "bombas" de cualquier tipo.

¹² El "acoso escolar o bullying" pag.8 UNIDAD DE TRANSVERSALIDAD EDUCATIVA DIVISIÓN DE EDUCACIÓN GENERAL



7. Ingresar, distribuir, exhibir, ofrecer, vender, comprar u ocultar material pornográfico al interior de la unidad educativa o en una actividad organizada por el establecimiento fuera de éste.
8. Portar, vender, comprar, regalar, distribuir o consumir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias ilícitas con o sin receta, o encontrarse bajo sus efectos, dentro o fuera del establecimiento educacional en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por éste.
9. Abrir, registrar o destruir física o computacionalmente correspondencia, documentación, archivos o antecedentes de algún o de cualquier miembro de la comunidad educativa.
10. La destrucción intencional (quemar, romper, dañar) de la infraestructura o bienes del colegio, de cualquier miembro de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren de visita en las instalaciones del mismo.
11. La manipulación indebida de aparatos y equipos del colegio a los que no se tiene autorización de uso.
12. Promover o participar en desórdenes dentro del colegio, incluyendo el ingreso, permanencia o salida no autorizada de sus instalaciones; la negativa a retirarse, o impedir de cualquier manera el acceso a uno o más miembros de la comunidad escolar a las instalaciones del mismo.
13. Facilitar el acceso al colegio a personas no pertenecientes a la comunidad Educativa, sin autorización expresa de la Dirección, Sub-dirección o Inspectoría General.
14. Interferir, borrar o infectar los sistemas computacionales del colegio, o de terceros, valiéndose de los equipos del establecimiento o por intermedio de ellos.
15. Sustraer, intentar sustraer, acceder o intentar acceder de cualquier forma a instrumentos de evaluación para anticipar las respuestas en beneficio propio o ajeno.
16. Negarse a rendir cuentas el encargado de custodiar especies o valores por encargo de cualquier instancia de Organización Estudiantil; entre otros, Centro de Estudiantes, talleres, consejo de curso u otros grupos o asociaciones de estudiantes.
17. Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un estudiante u otro miembro de la comunidad educativa.
18. Fotografíar, grabar voces o vídeo a personas de la comunidad escolar sin su consentimiento y para fines que vulneren su intimidad o dignidad personal o familiar.
19. Utilizar cualquier medio de comunicación, redes sociales u otros para agredir, amenazar, violentar o degradar la imagen de las personas que conforman la comunidad educativa o el liceo mismo.
20. Exhibir, transmitir o difundir por medios tecnológicos cualquier conducta de maltrato escolar que involucre a algún miembro de la comunidad educativa.
21. Hurtar o robar cualquiera especie perteneciente a un miembro de la comunidad educativa.
22. Acoso escolar o Bullying a otro(s) estudiante(s) por cualquier medio, dentro o fuera del establecimiento (amedrentamiento reiterado, sistemático y asimétrico)



23. Proferir insultos y/o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes, ofender o agredir verbal o psicológicamente a cualquier miembro de la Comunidad Educativa.

24. Discriminar a un estudiante de la Comunidad Educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, necesidades educativas especiales (transitorias o permanentes)

25. Negarse a rendir pruebas o controles, en las cuales ha existido previo aviso.

Medidas y sanciones aplicables a faltas gravísimas.

Podrá aplicarse, a las faltas gravísimas, solo una de las siguientes sanciones y/o medidas establecidas para las faltas leves y graves, y/o las que se indican a continuación:

Sanciones:

a) Realización de trabajos específicos en las dependencias del Establecimiento, tal como la realización de informes en biblioteca, entre otras iniciativas, en el horario de su jornada de clases, respaldados, por la firma de compromiso de no reincidencia.

b) Condicionalidad de la matrícula del estudiante, consistente en subordinar la permanencia en el Establecimiento al buen comportamiento futuro del estudiante, evitando la comisión de conductas sancionadas por este manual.

c) Cierre del año escolar, con aprobación del mismo cuando se cumplan los requisitos para ello, con o sin prohibición de acceso al establecimiento educacional.

d) Cancelación de matrícula, correspondiente a la negativa de renovación de la matrícula para el próximo año escolar. Aplicada según el justo y debido proceso.

e) Expulsión inmediata del establecimiento educacional. Aplicada en situaciones que afecten gravemente la convivencia escolar, poniendo en riesgo su seguridad personal y/o la del resto de la comunidad educativa.

Se tendrá en especial consideración, para estimar el buen comportamiento del estudiante, el cumplimiento de las medidas disciplinarias que, a su respecto, se hayan fijado.

Medidas y sanciones formativas.

Su objetivo es posibilitar que los estudiantes **tomen conciencia** de las consecuencias de sus actos, **aprendan a responsabilizarse** de ellos y **desarrollen compromisos** genuinos de reparación del daño ocasionado.

a. Diálogo Formativo: el encargado de convivencia escolar deberá tener una entrevista con el involucrado que ha cometido una transgresión a este manual o cualquier otro reglamento existente en el Establecimiento, teniendo como objetivo reflexionar sobre el hecho cometido y las consecuencias que esta tubo dentro del establecimiento, en conjunto con el alumno tomar acuerdos reales y concretos de cambio en su conducta



b. **Acción para reparar o restituir el daño causado:** estas medidas deberán ser gestos o cualquier acción de parte del infractor o agresor hacia la persona afectada reconociendo el daño causado, siendo proporcional y relacionada con la falta.

- Pedir disculpas privadas o públicas.
- Reponer artículos dañados o perdidos.
- Acompañar o facilitar alguna actividad de la persona agredida.

c. **Trabajo Académico:** Acciones individuales o colectivas de investigación y reflexión sobre algún tema referido directamente a la falta cometida. Estos trabajos deben tener un plazo especificado pero no tener incidencia en las notas de ninguna asignatura:

- Confeción de afiches o diarios murales sobre algún tema.
- Presentaciones o disertaciones sobre algún tema en su curso o en otros cursos.
- Trabajos de investigación o expresión artísticos relacionados con la falta.

d. **Servicio Comunitario:** Acciones individuales o colectivas que beneficien una parte o la totalidad de la comunidad escolar. Deben estar directamente relacionadas con la falta cometida, desarrollarse por un tiempo determinado y no ser consideradas denigrantes por las o los involucrados.

- Cooperar con el aseo u ornato de alguna dependencia del establecimiento.
- Reposición o reparación de infraestructura o materiales del establecimiento.
- Cooperar con el orden y atención de la biblioteca o CRA.
- Cooperar con las actividades lectivas o no lectivas de algún/a docente.
- Cooperar con el trabajo administrativo de algún/a directivo o asistente de la educación.
- Dirigir durante los recreos actividades recreativas con otros/as estudiantes.
- Elaborar y aplicar actividades (cuenta cuentos, poesías, teatros, debates) de acuerdo a la falta.

e. **Acciones solidarias:** éstas se realizarán fuera o dentro del establecimiento, las cuales deberán ser supervisadas por un directivo docente, un profesor y/o un asistente de la Educación y se enmarcan en acciones que contribuyan en la formación de valores del o los estudiantes, y que beneficien a personas externas al liceo.

f. **Resolución alternativa de conflictos:** Instancia formal de diálogo entre quienes mantiene un conflicto con la intención de construir acuerdos sobre la forma de relacionarse. Esta medida debe ser aplicada exclusivamente por personas (adultos/as o estudiantes) que tengan capacitación en estas estrategias y su aplicación es excluyente con la aplicación de sanciones.

Entre estas estrategias se puede señalar:

- Mediación.
- Negociación.
- Arbitraje.

g. **Estrategias de Formación Colectiva:** Son acciones de trabajo orientadas a grupos curso, o por nivel, que tienen un carácter pedagógico y/o reflexivo u orientador respecto a situaciones de faltas y/o con el objeto de prevención de situaciones de riesgo. El abordaje



de estas acciones tendrá un carácter multidisciplinario, asumiendo la responsabilidad de las mismas, aquella unidad y/o profesional pertinente a la situación que se quiera abordar.

Por su parte, una **SANCIÓN** es la “pena que una ley o un reglamento establece para sus infractores”¹³.

En el establecimiento educacional existen siete sanciones:

a. Anotación Negativa: Observación escrita de algún hecho o conducta realizado por un estudiante que se considere como falta en la hoja de vida del estudiante.

Se establece que es en el libro de clases, específicamente en la “hoja de vida por alumno, donde se registrarán todos los hechos relevantes que ocurran respecto a su comportamiento y desarrollo dentro del establecimiento en el año lectivo.

Su aplicación debe ser informada inmediatamente al estudiante sancionado, así como también será informado a su apoderada/o durante la próxima reunión de apoderado, además de la citación formal que se le haga al establecimiento.

Las anotaciones negativas deben ser redactadas de manera **simple y clara**, describiendo hechos y acciones que constituyan falta, evitando las opiniones o juicios de valor de quien registra.

b. Suspensión: Prohibición de ingreso al establecimiento educacional que se le aplica a un estudiante por un periodo determinado. De acuerdo al Ordinario N° 476 del año 2013 de la Superintendencia de Educación, “la suspensión no puede aplicarse por periodos que superen los cinco días hábiles, sin perjuicio que de manera excepcional se pueda prorrogar una vez por igual periodo”¹⁴.

Esta sanción sólo será aplicada tras haber cumplido los pasos del debido proceso descritos en el Manual de convivencia escolar y en casos que justificadamente se considere que esté en riesgo la integridad física y/o psíquica de algún miembro de la comunidad educativa.

El estudiante suspendido deberá contar con un plan de trabajo académico para los días que duró la sanción y tendrá derecho a recibir los materiales o beneficios que el establecimiento haya entregado durante su ausencia.

c. Condicionalidad de Matrícula: Acto preventivo a la cancelación de matrícula que establece un compromiso de cambio de conducta por parte del estudiante, el que de no ser cumplido puede conllevar la salida del estudiante de la comunidad educativa para el año lectivo siguiente.

Su aplicación será decisión exclusiva del rector del establecimiento y sólo será aplicada tras haber cumplido los pasos del **debido proceso** descritos en este Manual, en casos que justificadamente se considere que esté en riesgo la integridad física y/o psíquica de algún miembro de la comunidad educativa.

¹³ Real Academia de la Lengua Española, <http://dle.rae.es/?id=XBPPICw>, revisado el 16 de junio de 2016

¹⁴ Actualización. Instructivo reglamentos Ord. 0476. 29-1-2013



De acuerdo al Ordinario N° 476 del año 2013 de la Superintendencia de Educación, “la condicionalidad de matrícula es una medida disciplinaria y por tanto su aplicación debe estar asociada a hechos o conductas que estén consideradas como falta. La condicionalidad de matrícula siempre debe ser revisada al final de cada semestre independiente de la fecha en la cual se haya aplicado”.

d. Cancelación de Matrícula: Sanción que implica la no continuidad en el establecimiento educacional de un estudiante para el año escolar siguiente a la aplicación de esta medida.

Esta sanción sólo será aplicada tras haber cumplido los pasos **del debido proceso** descritos en este manual y en casos que justificadamente se considere que esté en riesgo la integridad física y/o psíquica de algún miembro de la comunidad educativa. De acuerdo a la Ley N° 20.845 de Inclusión Escolar, “la decisión de expulsar o cancelar la matrícula a un estudiante sólo podrá ser adoptada por el director del establecimiento. Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado”

según el caso, quienes podrán pedir la reconsideración de la medida dentro de quince días (hábiles) de su notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores.

El Consejo deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles”.

e. Expulsión: Sanción máxima del establecimiento que conlleva la cancelación inmediata de la matrícula a un estudiante.

A través de este acto, el o la estudiante deja de ser parte de la comunidad educativa.

Esta sanción sólo será aplicada tras haber cumplido los pasos del **debido proceso** descritos de este manual y en casos que justificadamente se considere que esté en riesgo la integridad física y/o psíquica de algún miembro de la comunidad educativa.

De acuerdo a la Ley N° 20.845 de Inclusión Escolar, “la decisión de expulsar o cancelar la matrícula a un estudiante sólo podrá ser adoptada por el director del establecimiento. Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado, según el caso, quienes podrán pedir la reconsideración de la medida dentro de quince días (hábiles) de su notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores.

El Consejo deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles”.

“El director, una vez que haya aplicado la medida de expulsión o cancelación de matrícula, **deberá informar de aquella a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de cinco días hábiles**, a fin de que ésta revise, en la forma, el cumplimiento del procedimiento descrito en los párrafos



anteriores. Corresponderá al Ministerio de Educación velar por la reubicación del estudiante afectado por la medida y adoptar las medidas de apoyo necesarias”¹⁵

Medidas y sanciones aplicables a Docentes, Funcionarios/as y Apoderados/as del Establecimiento.

A. Si un Docente, Funcionario/a o Apoderado/a del Establecimiento incurriera en alguna conducta o falta en contra de algún otro miembro de la Comunidad Educativa, se aplicarán a su respecto las medidas contempladas en las normas internas de funcionamiento del colegio, así como en la legislación pertinente, sin perjuicio de lo estipulado en los respectivos contratos y Reglamento Interno de Higiene y Seguridad que pudieran vincular a las partes.

Si el responsable fuere el padre, madre o Apoderado/a de un alumno, en casos graves se podrán disponer medidas como la citación al colegio, la obligación de designar un nuevo apoderado o la prohibición de ingreso al establecimiento.

Derivación al Equipo Psicosocial: En el caso de FALTAS GRAVES y FALTAS GRAVÍSIMAS, además de la aplicación de medidas formativas y/o sanciones, las y los estudiantes involucrados/as podrán ser derivados al Equipo de Convivencia Escolar del establecimiento. Este equipo será liderado por el o la Coordinador/a Convivencias Escolar, quien convocará al equipo y presentará el caso, siendo además conformado por el o la Orientador/a y la dupla psicosocial, Si la situación lo amerita se podrá incluir al profesor/a jefe/a respectivo u otras personas de acuerdo a cada situación. Entre las acciones que debe realizar este equipo figuran:

Recolectar antecedentes y analizar el caso.

Definir y ejecutan un plan de apoyo pedagógico y socio afectivo en un plazo definido.

Evaluar el plan de apoyo.

RECONOCIMIENTOS E INCENTIVOS

El colegio entregará un reconocimiento anual a los siguientes alumnos:

A.- Aquellos que tengan una asistencia del 100%

B.- Aquellos que destaquen por su rendimiento académico en un sector de aprendizaje.

C.- Aquellos que logren un rendimiento destacado en la práctica de un deporte y/o representen al colegio en dicha disciplina.

D.- Aquellos que sobresalgan por su talento musical y por sus calificaciones en esta área.

SITUACIONES ESPECIALES

Los estudiantes en situación de riesgos recibirán una atención especial, mientras el colegio pueda seguir haciéndose cargo de sus situaciones. Se concordará con los padres o apoderados de cada estudiante, un sistema escolar externo o en su

¹⁵ Actualización. Instructivo reglamentos, pág. 28



domicilio, o un sistema escolar integrado de asistencia presencial al colegio. La situación de cada uno de estos estudiantes será evaluada trimestralmente.

Del Justo y debido proceso.

El debido proceso es aquel principio constitucional donde el estado debe respetar los derechos legales con que cuenta una persona según lo estipulado en la Ley.

El debido proceso nos indica que toda persona tiene ciertas garantías mínimas, que pretenden asegurar un resultado justo y equitativo dentro de un proceso.

En la aplicación de toda sanción o medida pedagógica, deberán respetarse las garantías del justo y debido proceso.

Las cuales consisten en:

1. Presunción de inocencia.
2. Derecho del inculpado a ser oído.
3. Que el órgano u autoridad que dicta la sanción haya sido establecido con anterioridad al hecho constitutivo de falta.
4. Que al alumno al cual se le imputa una falta y a su apoderado, se les notifique de la investigación y/o proceso en su contra.

Siendo responsabilidad de la persona que guía en el procedimiento avisarles formalmente, dejando constancia escrita de esto. En la Circular N° 01, Versión 4 del año 2014 de la Superintendencia de Educación, se establece que es en el libro de clases, específicamente en la "hoja de vida por alumno, donde se registrarán todos los hechos relevantes que ocurran respecto a su comportamiento y desarrollo dentro del establecimiento en el año lectivo

5. Que exista una instancia de revisión de la sanción, ante un órgano o autoridad superior.
6. Que la sanción sea comunicada y notificada al estudiante infractor y a su apoderado.

El estudiante al cual se le impute un hecho constitutivo de falta, tendrá derecho a defenderse. Esto significa que tiene derecho a conocer los hechos imputados, así como las pruebas y evidencias que existan en su contra.

B. Obligación de denuncia de delitos.

La dirección, los profesores/as o inspectores/as del Establecimiento, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 175 letra e) y 176 del Código Procesal Penal, denunciarán ante Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones, las fiscalías del Ministerio Público o los tribunales competentes, cualquier conducta que pueda revestir caracteres de delito y que afecte a un estudiante, o hubiere tenido lugar en el establecimiento educacional. Lo anterior, sin perjuicio de los procedimientos, sanciones y medidas que origine el presente Manual de Convivencia Escolar.



Los profesores/as, auxiliares, inspectores/as y demás funcionarios/as del Establecimiento tienen la obligación de comunicar a la dirección del establecimiento, cualquier acción u omisión que pueda revestir carácter de delito, para que éste realice la denuncia ante Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones, las Fiscalías del Ministerio Público o los Tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que tomen conocimiento del hecho.

En el caso de FALTAS GRAVES o FALTAS GRAVÍMAS se debe solicitar una reunión entre Inspectoría General y/o Profesor Jefe y el apoderada/o de las y los estudiantes involucrados para informarle sobre la situación que se está investigando y en la que su pupilo se encuentra involucrado. El objetivo es informar al apoderada/o de los hechos y elaborar conjuntamente un estrategia de abordaje de la situación. Este procedimiento no es excluyente a que otro/a funcionario/a del establecimiento cite al apoderada/o de un estudiante por otros motivos. El apoderado deberá firmar el libro o ficha conductual y se dará por enterado de la situación.

Procedimiento en caso de faltas leves y graves.

En todos aquellos casos en existan hechos que sean constitutivos de faltas leves y graves, las sanciones y medidas disciplinarias serán impuestas por el Inspector General del Establecimiento, en forma autónoma o a petición de un/a funcionario/a o estudiante del establecimiento, habiendo escuchado previamente los descargos verbales del alumno, si quisiere hacerlos.

El estudiante sancionado tendrá el plazo de 3 días para pedir que se reconsidere la medida o sanción, ante el rector del establecimiento.

Procedimiento en caso de faltas gravísimas.

Toda denuncia o reclamo por conductas que puedan ser calificadas como faltas gravísimas, deberá ser presentado en forma verbal o escrita ante el Encargado de Convivencia del Establecimiento, que deberá dar cuenta a la Dirección del Establecimiento dentro del menor plazo posible, a fin de que se dé inicio al procedimiento. También podrá iniciarse el procedimiento en forma autónoma, cuando se tome conocimiento de un hecho que pueda constituir falta por cualquier medio, como por ejemplo, cuando exista una denuncia anónima.

El denunciante o reclamante podrá acompañar los antecedentes e indicar elementos y medios de prueba que sustenten sus dichos, como cartas, correos electrónicos, mensajes de textos o de voz, grabaciones, declaraciones de otras personas, u otro cualquiera, siempre que se hayan obtenido de manera legítima.

El procedimiento será reservado, teniendo acceso a él sólo los involucrados que puedan verse afectados por el mismo una vez concluida la investigación.

Se resguardarán las identidades de los denunciantes y denunciados a fin de protegerlos.

La instrucción de los hechos será conducida por el Encargado de Convivencia Escolar del Establecimiento, quien deberá decretar las medidas que sean necesarias para proteger a la comunidad escolar, y en particular a las víctimas, de la repetición o agravamiento de las consecuencias de los hechos, mientras se lleva adelante la investigación. Dentro de la etapa indagatoria, si la falta lo amerita, el o los estudiantes involucrados, pueden ser suspendidos de clases por igual o inferior tiempo del período indagatorio. Esta sanción la aplicará Inspectoría General y/o el Encargado de Convivencia Escolar.



De las actuaciones y diligencias realizadas deberá dejarse constancia en un expediente que al efecto se abrirá para cada investigación, asignándole un número correlativo de identificación que incluirá el número de la investigación y el año. Cada año se reinicia el número de la investigación partiendo con el número 1° año. Este expediente estará en poder del Encargado de Convivencia.

Podrá investigarse conjuntamente denuncias o reclamos contra diversos involucrados cuando lo estime pertinente y conveniente el Encargado de Convivencia Escolar.

El inicio de todo procedimiento en el que sea parte un estudiante, deberá ser comunicado y notificado al estudiante y su apoderado, por al menos una de las **siguientes vías**:

- Mediante comunicación por medio de la agenda escolar del alumno;
- Mediante el envío de una carta certificada al domicilio fijado por el apoderado;
- Mediante el envío de un correo electrónico a la dirección indicada por el apoderado al Establecimiento.
- Mediante comunicación verbal al apoderado;

Por el sólo envío de la comunicación o notificación al domicilio o correo electrónico registrado en el Establecimiento o mediante la agenda escolar del estudiante, se entenderá comunicado o notificado el apoderado y el pupilo, aún si la comunicación o carta fuere devuelta por negativa a recibirla de quien se encuentre en el mismo.

1. Investigación de los hechos.

El Encargado de Convivencia Escolar deberá llevar adelante la investigación de los hechos, entrevistando a las partes, solicitando información a terceros y/o disponiendo cualquier otra medida o diligencia que estime necesaria para su esclarecimiento, con pleno respeto a dignidad y honra de los involucrados. Podrá también en cualquier momento dejar sin efecto, suspender o posponer cualquier diligencia, medida, gestión, citación o solicitud de información.

De cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita en expediente respectivo.

Durante la investigación, los involucrados y posibles afectados/as por la misma, podrán sugerir diligencias al Encargado de Convivencia Escolar, las que serán decretadas si se estiman conducentes, relevantes y pertinentes. La facultad de decretarlas es exclusiva y excluyente del Encargado de Convivencia Escolar.

La investigación deberá realizarse en el menor tiempo posible y no podrá extenderse por más de 30 días hábiles, siendo prorrogable por una sola vez por igual plazo, por motivos calificados o encontrarse pendientes diligencias de la investigación.

2. Citación de involucrados y búsqueda de solución alternativa.

Durante el curso de la investigación, deberá ser citado por cualquiera de los medios indicados, al menos en una oportunidad, el estudiante involucrado para los efectos de recibir su versión de los hechos investigados o bien para aclarar o ampliar declaraciones prestadas previamente. A esta citación podrá concurrir sólo o acompañado de su Apoderad/a, según lo prefiera el alumno. En caso de no concurrir el estudiante, se entenderá que renuncia a este derecho, sin perjuicio de poder ser citado nuevamente si es necesario.



3. Conclusión de la investigación y proposición de medidas y/o sanciones.

Una vez terminada la investigación, o bien transcurrido el plazo de investigación, en forma autónoma de oficio o a petición de cualquiera de los involucrados, el o la Encargada de Convivencia deberá así declararlo mediante resolución.

Dentro del plazo de 5 días hábiles, deberá informar por escrito al Inspector General del Establecimiento sobre los hechos acreditados y los antecedentes en que constan, formulando los cargos a los involucrados y proponiendo, de acuerdo al reglamento, las sanciones y/o medidas a aplicar. Este plazo podrá ampliarse por 5 días hábiles por resolución del Encargado de Convivencia que así lo disponga.

4. Tramitación ante el Inspector General.

Recibidos los antecedentes e informe del Encargado de Convivencia, el Inspector General comunicará y notificará al apoderado/a y/o estudiante, por cualquiera de los medios ya indicados, del informe, cargos y proposición de sanciones y/o medidas formulados, a fin que presenten los descargos que estimen pertinentes, dentro del plazo de 5 días hábiles. Transcurrido este plazo, con o sin los descargos del apoderado/ay/o estudiante el Inspector General deberá resolver si se cumplen los requisitos para imponer una sanción o medida, de acuerdo con la naturaleza de la falta o la conducta de abuso escolar en cuestión, o si el reclamo debe ser desestimado.

Deberá quedar constancia de los fundamentos que justifiquen la decisión adoptada. Dicha resolución debe ser comunicada únicamente al apoderado(a) y al estudiante. Si el estudiante y/o apoderado(a) se aceptaren cargos, sanciones y/o medidas formulados y propuestos, ello deberá ser considerado al fijar la sanción y/o medida por el Inspector General como antecedente positivo.

En la resolución, deberán especificarse también las medidas de reparación adoptadas a favor del afectado (de haber alguno), así como la forma en que se supervisará su efectivo cumplimiento. Tales medidas podrán consistir, por ejemplo, en disculpas privadas o públicas, restablecimiento de efectos personales, cambio de curso u otras que la autoridad competente determine.

La resolución que se dicte, deberá ser comunicada y notificada a los involucrados por cualquiera de los medios ya indicados en este procedimiento.

5. Apelación en caso de sanciones.

Toda aplicación de medidas formativas o sanciones puede ser apelada por el estudiante o su apoderada/o en caso de considerarlas injustas, desproporcionales o que a su juicio existan fallas en los procedimientos desarrollados por el establecimiento. La instancia de apelación para todas las medidas formativas y para las sanciones de anotación negativa, citación al apoderada/o y suspensión de clases es el encargado de Convivencia Escolar. La apelación podrá realizarse personalmente por el estudiante o su apoderada/o, así como también por escrito en caso que el apoderada/o no pueda asistir oportunamente al establecimiento. El plazo para la apelación será de un día hábil.

En el caso de las sanciones **“Cancelación de Matrícula”** y **“Expulsión”**, la Ley N° 20.845 de Inclusión Escolar, establece que el apoderada/o del estudiante sancionado/a



podrá “pedir la reconsideración de la medida dentro de quince días (hábiles) de su notificación, ante (el Director/a), quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores de Curso. El Consejo deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles”.

El estudiante que resulte sancionado y/o su Apoderado/a tendrán la posibilidad de pedir reconsideración ante el rector del Establecimiento, dentro del plazo de 5 días hábiles, contados desde que se comunicó la misma, en el horario de funcionamiento del colegio. La solicitud de reconsideración deberá dirigirse ante el rector del colegio en forma escrita, quien a su vez entregará una respuesta dentro de un plazo no superior a 5 días hábiles.

Aplicación de las sanciones o medidas.

Las medidas y/o sanciones que se impongan, deberán ser aplicadas, acatadas y cumplidas por todos los miembros de la comunidad educacional.

X. NORMAS FINALES

Toda situación que no aparezca contemplada en el presente manual de convivencia, será analizada y resuelta por la dirección del colegio.

Este manual será difundido a toda la comunidad escolar. Se pondrá en la página WEB del colegio, y se imprimirán ejemplares para padres, apoderados y alumnos. Se dedicarán momentos especiales a la explicación del sentido y contenido de sus normas a los diversos grupos de integrantes de la comunidad escolar.

El presente manual tendrá duración indefinida y regirá a contar del inicio del año lectivo 2017. Sin perjuicio de lo anterior, cual quiera modificación o actualización del presente Reglamento, que el Sostenedor estimare pertinente, ya sea actuando en forma autónoma, con consulta al Consejo Escolar, o bien a requerimiento de éste, deberá efectuarse entre los meses de octubre y noviembre del respectivo año escolar, para comenzar a regir a partir del año lectivo siguiente.

Este manual será revisado anualmente, para modificar sus normas, conforme a la experiencia de su aplicación, y a las sugerencias que los integrantes de la comunidad escolar hagan llegar a la dirección del colegio, y sean aceptadas por ésta.